



Es accidente laboral la caída de una teletrabajadora en el pasillo de su vivienda

<https://www.youtube.com/watch?v=lO1oVuxkRLs>

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres ha tildado de accidente laboral la caída sufrida por una teletrabajadora **en el pasillo de su domicilio** cuando regresaba del cuarto de baño.

La sentencia, **de 26 de octubre de 2022**, argumenta que “no se trata aquí de hacer de mejor condición a quien teletrabaja”, sino todo lo contrario, “**se busca evitar su desprotección**”.

El caso

La mujer prestaba sus servicios para la multinacional **Atento** como teleoperadora especialista.

Desde marzo de 2020, fruto de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, la empleada **dejó de trabajar de forma presencial** en la sede de la compañía sita en Cáceres para teletrabajar desde su propio domicilio.

Pues bien, el 8 de marzo de 2020, cerca de terminar su jornada laboral, la mujer acudió al baño de su vivienda y, al salir, para retomar su actividad normal, **tropezó en el pasillo**, cayendo al suelo.

Como consecuencia de la caída, la empleada resultó con traumatismo en el codo y en el costado derecho, lo que abocó a una incapacidad temporal **por accidente no laboral**.

Disconforme con tal conclusión, la mujer se plantó en sede judicial para discutir si procedía o no calificar como accidente de trabajo la caída padecida por la ...